

INFORMACION GENERAL							
RAMO / PRODUCTO 250 / 620	POLIZA 1508206000545	CERTIFICADO 6	FACTURA	OPERACION	OFICINA MAPFRE CALI VERALLES	DIRECCION OF. MAPFRE CALLE 20 N #3N-43 OF. 201	
TOMADOR DIRECCION	INTERVALLE CRA 36 # 5B3-65 CASA DEL DEPORTE			CIUDAD	CALI	NIT / C.C. TELEFONO	8050128964 5585165
ASEGURADO DIRECCION	INTERVALLE CRA 36 # 5B3-65 CASA DEL DEPORTE			CIUDAD	CALI	NIT / C.C. TELEFONO	8050128964 5585165
ASEGURADO DIRECCION	N.D. N.D.			CIUDAD	N.D.	NIT / C.C. TELEFONO	N.D. N.D.
BENEFICIARIO DIRECCION	INTERVALLE CRA 36 # 5B3-65 CASA DEL DEPORTE			CIUDAD	CALI	NIT / C.C. TELEFONO	8050128964 5585165
BENEFICIARIO DIRECCION	N.D. N.D.			CIUDAD	N.D.	NIT / C.C. TELEFONO	N.D. N.D.

INFORMACION DE LA POLIZA														
FECHA DE EXPEDICION			VIGENCIA POLIZA						VIGENCIA CERTIFICADO					
IA	MES	AÑO	INICIACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS	INICIACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS
6	12	2008	TERMINACION	24 : 00	31	12	2008	365	TERMINACION	24 : 00	31	12	2008	365
				24 : 00	31	12	2009			24 : 00	31	12	2009	

BIENES ASEGURADOS		VALOR DE LOS BIENES		DATOS DEL RIESGO No. 1	
Indice Variable Edificio				ACTIVIDAD :	OFICINA DE ADMINISTRADORES
CONTENIDOS				DIRECCION :	CARRERA 36 # 5 B 3 - 65
Equipos de Computo		181,272,520		DEPARTAMENTO :	VALLE
Equipos		48,700,705		CIUDAD :	CALI
Equipos Moviles y Portatiles		20,569,466			
Muebles y Enseres		138,115,105			
Maquinaria		76,000,000			
Indice Variable Contenidos					
VALOR TOTAL BIENES		464,657,796			



COBERTURAS	VALOR ASEGURADO \$	DEDUCIBLES
SECCION TODO RIESGO DANOS MATERIALES Incluye: Incendio y/o rayo, Explosion, Extension de amparos danos por agua, Anegacion, Deslizamiento, Avalancha. Indice Variable	464.657.796	NO APLICA
SUBTOTAL SECCION I	464.657.796	
SECCION TERREMOTO / MAREMOTO Incluye: Tsunami (Solo ciudades Costeras), Temblor y/o erupcion volcanica., 100% SIN COASEGURO Indice Variable	464.657.796	3% ABLE Min 3 SMMLV
SUBTOTAL SECCION II	464.657.796	
III. SECCION HMACC - AMIT HMACC: Huelga, Motin, Asonada, Conmocion Civil AMIT : Actos Mal Intencionados de Terceros Indice Variable	464.657.796	10% PERD Min 2 SMMLV
SUBTOTAL SECCION III	464.657.796	
IV. SECCION DAÑO INTERNO Equipos de Computo Equipos Equipos Moviles y Portatiles Maquinaria Indice Variable Contenidos	181.272.520 48.700.705 20.569.466 76.000.000 326.542.691	15% PERD Min 2 SMMLV 15% PERD Min 2 SMMLV 20% PERD Min 1.5 SMMLV 15% PERD Min 2 SMMLV
SUBTOTAL IV. SECCION	326.542.691	
V. SECCION HURTO CALIFICADO Equipos Computo Equipos Equipos Moviles y Portatiles Maquinaria Indice Variable Contenidos	181.272.520 48.700.705 20.569.466 76.000.000 326.542.691	10% PERD Min 2 SMMLV 10% PERD Min 2 SMMLV 20% PERD Min 1.5 SMMLV 15% PERD Min 3 SMMLV
SUBTOTAL V. SECCION	326.542.691	

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL TOMADOR PAGARA LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA, A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA MISMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DE LA POLIZA Y DARA DERECHO A MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DEL CONTRATO Y SUS CERTIFICADOS Y ANEXOS.

MAPPFRE COLOMBIA POLIZA TODO RIESGO PYME

HOJA 2 de 8

RENOVACION ORIGINAL

Ref. de Pago: 30075991759

INFORMACION GENERAL						
RAMO / PRODUCTO 250 / 620	POLIZA 1508206000545	CERTIFICADO 6	FACTURA	OPERACION	OFICINA MAPPFRE CALI VERALLES	DIRECCION OF. MAPPFRE CALLE 20 N #3N-43 OF. 201
TOMADOR DIRECCION	INDERVALLE CRA 36 # 5B3-65 CASA DEL DEPORTE		CIUDAD CALI	NIT / C.C. 8050128964	TELEFONO 5585165	
COBERTURAS			VALOR ASEGURADO \$	DEDUCIBLES		
VI. SECCION PERDIDAS CONSECUCIONALES						
SECCION RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL						
Responsabilidad Civil Extracontractual			150.000.000	10% PERD Min 1 SMLLV		

SE ANEXA CLAUSULAS: GARANTIA ESPECIFICA, GARANTIA ESPECIFICA Vigilancia, GARANTIA ESPECIFICA Alarma, GARANTIA ESPECIFICA Sensores, GARANTIA ESPECIFICA Informacion Adicional, GARANTIA ESPECIFICA Complemento, REVOCACION DE POLIZA O CUALQUIERA DE SUS AMPARO

OBSERVACIONES: RENOVACION MANUAL-2008-2009 SE ENTREGA CONDICIONADO VGTE104 FEB/2008



(415)7709999000628(8020)15082060005452(3900)03976472(96)20090110

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL TOMADOR PAGARA LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA, A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA MISMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DE LA POLIZA Y DARA DERECHO A MAPPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DEL CONTRATO Y SUS CERTIFICADOS Y ANEXOS.

VALORES EN PESO COLOMBIANO		Subtotal en Pesos Colombianos	Valor en Pesos Impuesto a las Ventas	Total a Pagar en Pesos Colombianos
TOTAL PRIMA NETA	GASTOS DE EXPEDICION	3,427,993	548,479	3,976,472
3,422,993	5,000			

PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS				
NOMBRE DEL PRODUCTOR	CLASE	CLAVE	TELEFONO	% PARTICIPACION
HURTADO MONTENEGRO RUDY CIRILO	AGENTE INDEPENDIENTE	3850	4408895	100

AS PARTES ACUERDAN QUE EL TOMADOR PAGARA LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA, A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA MISMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DE LA POLIZA Y DARA DERECHO A MAPPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DEL CONTRATO Y SUS CERTIFICADOS Y ANEXOS.

REGIMEN COMUN SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 2509 DE DICIEMBRE 3/03. AGENTE RETENEDOR DEL IVA, ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1165/96

Jellin h.

MAPPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

NIT 891.700.037-9 Cra. 14 No. 96 - 34 PBX: 6503300 fax: 6503400 www.mapfre.com.co E-mail: mapfre@mapfre.com.co A.A.: 28525 Bogotá, D.C., Colombia
 N.C.: NO CONTRATADO ABLE: VALOR ASEGURABLE SMLLV: SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES SMDLV: SALARIO MINIMO DIARIO LEGAL VIGENTE D.P.: DAÑOS O PERDIDAS
 N.D.: NO DECLARADO PERD: VALOR DE LA PERDIDA VAP: VALOR ASEGURABLE DEL PRENIO AFECTADO H: HURTO SIMPLE HC: HURTO CALIFICADO

INFORMACION GENERAL						
RAMO / PRODUCTO 250 / 620	POLIZA 1508206000545	CERTIFICADO 6	FACTURA	OPERACION	OFICINA MAPFRE CALI VERALLES	DIRECCION OF. MAPFRE CALLE 20 N #3N-43 OF. 201
TOMADOR DIRECCION	INDERVALLE CRA 36 # 5B3-65 CASA DEL DEPORTE			CIUDAD CALI	NIT / C.C. 8050128964	TELEFONO 5585165

ANEXO DE COBERTURAS SUBLIMITADAS

Los Sublímites aplican sin infraseguro.	LIMITES DE INDEMNIZACION	DEDUCIBLES
SUBLIMITES SECCION DANOS, Aplica en Secciones I, II y III		
Danos o Perdida de Valores	10% de la suma asegurada de Contenidos, máximo SMMLV 50	
Rotura Accidental de Vidrios	10% de la suma asegurada de Edificio y Contenidos, máximo SMMLV 50	
Remocion de Escombros	10% de la suma asegurada de Edificio y Contenidos, máximo SMMLV 500	
Gtos. Extin. Preserva. Honorarios	10% de la suma asegurada de Edificio y Contenidos, máximo SMMLV 1000	
Reposicion de Archivos	10% de la suma asegurada de Edificio y Contenidos, máximo SMMLV 100	
Gastos Adicionales	10% de la suma asegurada de Edificio y Contenidos, máximo SMMLV 300	
Daños a Calderas u otros Aparatos Solo Seccion I	20% de la suma asegurada de Maquinaria, máximo SMMLV 1000	10% PERD Min 1 SMMLV
Incendio y/o Rayo en Aparatos Electricos Solo Seccion I	5% de la suma asegurada de Equipos Computo, máximo SMMLV 100	10% PERD Min 1 SMMLV
Propiedad de Empleados	5% de la suma asegurada de Contenidos, máximo SMMLV 37	
Traslado Temporal Solo Seccion I	10% de la suma asegurada de Contenidos, máximo SMMLV 100	
SUBLIMITES SECCION DAÑO INTERNO		
Gastos para Reposicion Informacion	10% de la suma asegurada de Equipos de Computo, máximo SMMLV 20	
LIMITES SECCION HURTO		
Hurto Maquinaria y Equipos de Oficina	20% de la suma asegurada de la Equipos, máximo SMMLV 100	
HC de valores fuera de caja de seguridad	10% de la suma asegurada de la Sección, máximo SMMLV 20	
HC de valores dentro de caja de seguridad	10% de la suma asegurada de la Sección, máximo SMMLV 30	
HC de valores en transito	10% de la suma asegurada de la Sección, máximo SMMLV 30	10% PERD Min 2 SMMLV
Danos por Hurto - Atraco	10% de la suma asegurada de la Sección, máximo SMMLV 10	
SUBLIMITES SECCION LUCRO CESANTE		
SUBLIMITES SECCION RESPONSABILIDAD CIVIL		
Gastos Medicos y Hospitalarios	5% Limite por Evento 10% Vigencia por persona	
Amparo Patronal	50% de la suma asegurada de la Sección, máximo por persona SMMLV 50	
Responsabilidad Civil Parqueaderos	15% de RCE Evento / Vigencia	10% PERD Min 1 SMMLV
Responsabilidad Civil Contratistas y Subcontratistas	15% de RCE Evento / Vigencia, máximo SMMLV 50	10% PERD Min 1 SMMLV
Responsabilidad Civil Productos.	50% de RCE Evento / Vigencia	10% PERD Min 1 SMMLV
SUBLIMITES SECCION INFIDELIDAD EMPLEADOS		

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL TOMADOR PAGARA LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA, A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA MISMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DE LA POLIZA Y DARA DERECHO A MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DEL CONTRATO Y SUS CERTIFICADOS Y ANEXOS.

NIT 891.700.037-9 Cra. 14 No. 95 - 34 PBX: 6503300 fax: 6503400 www.mapfre.com.co E-mail: mapfre@mapfre.com.co A.A.: 28525 Bogotá, D.C., Colombia
 N.C.: NO CONTRATADO ABLE: VALOR ASEGURABLE SMMLV: SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES SMDLV: SALARIO MINIMO DIARIO LEGAL VIGENTE D./P.: DAÑOS O PERDIOS
 N.D.: NO DECLARADO PERD: VALOR DE LA PERDIDA VAP: VALOR ASEGURABLE DEL PREDIO AFECTADO H: HURTO SIMPLE HC: HURTO CALIFICADO

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO 250 / 620	POLIZA 1508206000545	CERTIFICADO 6	FACTURA	OPERACION	OFICINA MAPFRE CALI VERALLES	DIRECCION OF. MAPFRE CALLE 20 N #3N-43 OF. 201
TOMADOR DIRECCION	INDERVALLE CRA 36 # 5B3-65 CASA DEL DEPORTE	CIUDAD CALI			NIT / C.C. 8050128964	TELEFONO 5585165

INFORMACION DE LA POLIZA

FECHA DE EXPEDICION			VIGENCIA POLIZA					VIGENCIA CERTIFICADO					
DIA	MES	AÑO	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS	INICIACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS
16	12	2008	24 : 00	31	12	2008	365	INICIACION	24 : 00	31	12	2008	365
			24 : 00	31	12	2009		TERMINACION	24 : 00	31	12	2009	

ANEXO

RAMO : PYME
POLIZA : 150820600545
TOMADOR : INDERVALLE
ASEGURADO : INDERVALLE
BENEFICIARIO : INDERVALLE

CLAUSULA DE GARANTIA ESPECIFICA

UBICACIÓN: RIESGO : CARRERA 36 #5B 3-65 CALI

Compañía otorga el (los) amparo (s) a que hacen alusión la presente póliza en consideración a la obligación que adquiere el Asegurado, consistente en mantener en perfecto estado de funcionamiento las protecciones o medidas de seguridad que a continuación se enuncian:
e MANTENER DEBIDAMENTE CARGADOS, DISPONIBLES Y SEÑALIZADOS EXTINTORES EN CANTIDAD Y CLASE ADECUADA AL TIPO DE RIESGO.
e GARANTIZA CONTRATO DE MANTEMIENTO PARA EQUIPOS DE COMPUTO.
e MANTENIMIENTO PREVENTIVO A CUBIERTAS Y BAJANTES.
e La Compañía otorga un plazo no mayor a treinta (30) días para el cumplimiento de este compromiso, el no cumplir con este dará lugar a la anulación o terminación del contrato de seguro según sea el caso.
EL PRESENTE ANEXO HACE PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA ARRIBA CITADA, LOS DEMAS TERMINOS DE LA POLIZA NO MODIFICADOS POR ESTA CLAUSULA CONTINUAN VIGENTES.
SE FIRMA EN CALI A LOS 16 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2.008

GARANTIA ESPECIFICA

Queda expresamente convenido y aceptado que la Compañía otorga amparo para el predio antes indicado en consideración a la(s) garantía(s) otorgada(s) por el Asegurado, que durante la vigencia del seguro, cumpla con ellas estrictamente y mantendrá en perfecto estado de funcionamiento las protecciones que a continuación se estipulan:

- El 100% de las instalaciones eléctricas deben estar debidamente conducidas y aisladas.
- Instalación de 1 extintor portátil multipropósito de 10 Lbs de capacidad por cada 200 metros cuadrados. Los extintores deben estar cargados, en condición operable y ubicado en todo momento en lugar visible y designado para tal fin
- Vigilancia a Cargo de una Firma Especializada y legalmente constituida.
- Alarma monitoreada firma especializada.
- Alarma con sensores de movimiento y corneta de panico monitoreada por firma especializada

El incumplimiento de este compromiso dará lugar a las sanciones previstas en el artículo 1061 del Código de Comercio

REVOCAION DE POLIZA O CUALQUIERA DE SUS AMPAROS

La aseguradora unilateralmente podrá revocar la póliza o alguno de sus amparos, mediante noticia escrita al Asegurado - Beneficiario, enviada a su última dirección conocida, con un plazo no inferior a aquel arriba señalado, contado a partir de la fecha de envío de la citada Comunicación.

La renovación da derecho al asegurado a recuperar la prima proporcional que corresponde al lapso comprendido entre la fecha en que comienza a surtir efectos la Revocación y la de vencimiento del contrato.
Esta condición no tendrá aplicación cuando se trate de Riesgos Políticos (AMIT/AMCCPH).

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL TOMADOR PAGARA LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA, A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA MISMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DE LA POLIZA Y DARA DERECHO A MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DEL CONTRATO Y SUS CERTIFICADOS Y ANEXOS.

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO 250 / 620	POLIZA 1508206000545	CERTIFICADO 6	FACTURA	OPERACION	OFICINA MAPFRE CALI VERALLES	DIRECCION OF. MAPFRE CALLE 20 N #3N-43 OF. 201
TOMADOR DIRECCION	INDERVALLE CRA 36 # 5B3-65 CASA DEL DEPORTE			CIUDAD CALI	NIT / C.C. 8050128964	TELEFONO 5565165

INFORMACION DE LA POLIZA

FECHA DE EXPEDICION			VIGENCIA POLIZA				VIGENCIA CERTIFICADO						
DIA	MES	AÑO	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS	INICIACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS
16	12	2008	24 : 00	31	12	2008	365	INICIACION	24 : 00	31	12	2008	365
			24 : 00	31	12	2009		TERMINACION	24 : 00	31	12	2009	

AMPLIACION DEL PLAZO PARA EL AVISO DEL SINIESTRO

No obstante lo dispuesto en las condiciones generales de la poliza, el asegurado o beneficiario estaran obligados a dar noticia al asegurador de la ocurrencia del siniestro, dentro del termino arriba senalado, contado a partir de la fecha en que lo hayan conocido o debido conocer.

Esta condicion no tendra aplicacion cuando la poliza asegure perdidas de Alquileres o cuando exista seguro complementario de Lucro Cesante sobre los mismos bienes amparados.

DESIGNACION DE BIENES

Para efectos del seguro otorgado en esta poliza, la Compania conviene en aceptar la designacion que el asegurado de en sus libros a los bienes jurados.

CONOCIMIENTO DEL RIESGO (PREVIA INSPECCION)

La compania aseguradora expresa haber inspeccionado los bienes amparados y los predios en donde se encuentran ubicados y hace constar que conoce y acepta los hechos, circunstancias y condiciones de los mismos, sin perjuicio de la obligacion que tiene el asegurado de declarar el estado del riesgo y de avisar cualquier modificacion o alteracion al mismo, atendiendo a los criterios establecidos en los articulos 1058 y 1060 del codigo de comercio.

La Compania se reserva el derecho de repetir dicha inspeccion cuantas veces juzgue pertinente.

ANTICIPO DE LA INDEMNIZACION

En caso de presentarse un siniestro amparado por la presente poliza y demostrada plenamente su ocurrencia, la compania conviene en anticipar hasta el porcentaje y/o monto indicado del valor estimado de la perdida, mientras el tomador o asegurado cumple con la obligacion legal establecida en el articulo 1077 del codigo del comercio.

Para tal fin el asegurado debera hacer el requerimiento mediante comunicacion escrita dirigida a la compania.

DANOS A CALDERAS U APARATOS GENERADORES DE VAPOR

El presente anexo se amparan, en los terminos aqui previstos, las perdidas y danos materiales que sufran las calderas u otros aparatos generadores de vapor como consecuencia de su propia explosion, sea que ella origine o no incendio, que han sido excluidos en el condicionado general de la poliza.

Se entiende por explosion el subito y violento dano a la caldera o aparato generador de vapor, debido a la presion del vapor interno o a una reaccion quimica, que cause desplazamiento y rotura de las paredes exteriores del recipiente con expulsion violenta del contenido.

No se consideran 'explosion' los siguientes acontecimientos:

La implosion.

El recalentamiento.

Los danos por falta de agua.

El desarrollo lento de una deformacion del recipiente o de cualquiera de sus partes.

El agrietamiento de tubos, fallas en las juntas o en las soldaduras.

El desgaste del material del recipiente por uso, por corrosion, por incrustaciones, por escape o por accion del fluido.

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL TOMADOR PAGARA LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA, A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA MISMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DE LA POLIZA Y DARA DERECHO A MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DEL CONTRATO Y SUS CERTIFICADOS Y ANEXOS.

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO 250 / 620	POLIZA 1508206000545	CERTIFICADO 6	FACTURA	OPERACION	OFICINA MAPFRE CALI VERALLES	DIRECCION OF. MAPFRE CALLE 20 N #3N-43 OF. 201
TOMADOR DIRECCION	INDERVALLE CRA 36 # 5B3-65 CASA DEL DEPORTE			CIUDAD CALI	NIT / C.C. 8050128964	TELEFONO 5585165

INFORMACION DE LA POLIZA

FECHA DE EXPEDICION			VIGENCIA POLIZA					VIGENCIA CERTIFICADO					
DIA	MES	AÑO	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS	INICIACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS
16	12	2008	24 : 00	31	12	2008	365	INICIACION	24 : 00	31	12	2008	365
			24 : 00	31	12	2009		TERMINACION	24 : 00	31	12	2009	

2. Garantia
 Este amparo se realiza en virtud de la garantia dada por el asegurado de que durante su vigencia, cumplira las siguientes obligaciones:
 2.1. Revisar y en caso necesario reacondicionar completamente tanto las partes mecanicas como las electricas que formen parte de las calderas o aparatos generadores de vapor. Esta revision se llevara a cabo en estado totalmente descubierto de la maquina y tendra lugar por lo menos una vez al ano. Dicha revision debera ser interna y externa y para demostrar la revision bastara con la firma de un ingeniero calificado para tal efecto en la planilla de mantenimiento. Si se requiere un periodo mayor de un ano entre una revision y otra, el asegurado debe solicitar por escrito a la compania en cuyo caso esta comunicara por escrito al asegurado la autorizacion correspondiente o su decision de dar por terminado el amparo.
 2.2. Informar a la compania con diez (10) dias de anticipacion la fecha en que se inicie la revision, para que esta pueda enviar un representante. Los gastos ocasionados por el representante de la compania seran a cargo de la misma.

Incumplimiento de esta garantia dara lugar a las sanciones que establece el articulo 1061 del codigo de comercio.

Todas las demas condiciones generales de la poliza no modificadas por el presente texto son de aplicacion a este anexo.

TRASLADO TEMPORAL DE MAQUINARIA Y/O EQUIPOS

Hasta por un valor de \$

La maquinaria y/o equipos amparados por esta poliza, que sean trasladados temporalmente a un sitio diferente del establecimiento asegurado dentro del territorio nacional para limpieza, reacondicionamiento o revision, estaran cubiertos contra los mismos riesgos contratados en la poliza y sus anexos de acuerdo a sus respectivas condiciones, hasta por un termino de treinta (30) dias comunes, vencidos los cuales cesara este amparo.

Queda entendido y convenido que se excluyen los danos o perdidas causados a los bienes asegurados durante la movilizacion fuera de los predios expresamente relacionados.

Las demas condiciones de la poliza no modificadas por el presente anexo continzan en vigor.

GARANTIA GENERAL DE MANTENIMIENTO

El asegurado se obliga a mantener vigente en todo momento, un contrato de mantenimiento efectuado con el fabricante, el proveedor, o sus representantes, o con persona idonea para ejecutar las labores de control de seguridad de las operaciones mantenimiento preventivo y suministro de componentes para subsanar los danos o perturbaciones causadas tanto por las operaciones normales como tambien por envejecimiento. Solo en los casos en que la Compania lo juzgue pertinente, para lo cual debera existir autorizacion expresa, el mantenimiento lo realizara personal del asegurado altamente calificado y debera quedar registrado en las bitacoras de mantenimiento.

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL TOMADOR PAGARA LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA, A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA MISMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DE LA POLIZA Y DARA DERECHO A MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DEL CONTRATO Y SUS CERTIFICADOS Y ANEXOS.

INFORMACION GENERAL						
RAMO / PRODUCTO 250 / 620	POLIZA 1508206000545	CERTIFICADO 6	FACTURA	OPERACION	OFICINA MAPFRE CALI VERALLES	DIRECCION OF. MAPFRE CALLE 20 N #3N-43 OF. 201
TOMADOR DIRECCION	INDERVALLE CRA 36 # 5B3-85 CASA DEL DEPORTE			CUIDAD CALI	NIT / C.C. 8050128964	TELEFONO 5585165

INFORMACION DE LA POLIZA														
FECHA DE EXPEDICION			VIGENCIA POLIZA					VIGENCIA CERTIFICADO						
DIA	MES	AÑO	INICIACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS	INICIACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS
16	12	2008	TERMINACION	24 : 00	31	12	2008	365	INICIACION	24 : 00	31	12	2008	365
			TERMINACION	24 : 00	31	12	2009		TERMINACION	24 : 00	31	12	2009	

El incumplimiento de este compromiso dara lugar a las sancio nes previstas en el articulo 1061 del Codigo de Comercio

GARANTIA ESPECIFICA DE EQUIPOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS

Queda expresamente convenido y aceptado que la Compania otor ga amparo para el predio antes indicado en consideracion a la(s) garantia(s) otorgada(s) por el Asegurado, que durante la vigencia del seguro, cumplira con ellas estrictamente y mantendra en perfecto estado de funcionamiento las protecc iones que a continuacion se estipulan:

- 1) Cumplir con los respectivos reglamentos administrativos, tecnicos y de Ingenieria, asi como las especificaciones dad as por los fabricantes o sus representantes, respecto a la instalacion, operacion funcionamiento y mantenimiento de los bienes asegurados.
- 2) Conexion de polo a tierra de todos los tomas corrientes o enchufes electricos, malla a tierra de la edificacion co n condiciones que incluyan medicion de puesta a tierra / ais lamiento.
- 3) No operacion de equipo en instalaciones electricas provis ionales.
- 4) Pararrayos instados en instalaciones donde se ubiquen los equipos asegurados, según norma NTC4552.
- 5) El Asegurado se obliga a mantener en todo momento y en correcto funcionamiento filtros de superiores de picos en linea con conexion electrica y la linea telefonica y estabilizadores de corriente y voltaje idoneo para garan tizar la adecuada proteccion de bienes asegurados contra los riesgos de la corriente electrica, asi como las instalaciones adecuadas en climatizacion y aire para los equipos que asi lo requieran de acuerdo con las especificaciones del fabricante.

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL TOMADOR PAGARA LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA, A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA MISMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DE LA POLIZA Y DARA DERECHO A MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DEL CONTRATO Y SUS CERTIFICADOS Y ANEXOS.

RENOVACION ORIGINAL

Ref. de Pago: 30075991759

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO 250 / 620	POLIZA 1508206000545	CERTIFICADO 6	FACTURA	OPERACION	OFICINA MAPFRE CALI VERALLES	DIRECCION OF. MAPFRE CALLE 20 N #3N-43 OF. 201
TOMADOR DIRECCION	INDERVALLE CRA 36 # 583-65 CASA DEL DEPORTE			CIUDAD CALI	NIT / C.C. 8050128964	TELEFONO 5565165

INFORMACION DE LA POLIZA

FECHA DE EXPEDICION			VIGENCIA POLIZA					VIGENCIA CERTIFICADO					
DIA	MES	AÑO	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS	INICIACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS
16	12	2008	24 : 00	31	12	2008	365	INICIACION	24 : 00	31	12	2008	365
			24 : 00	31	12	2009		TERMINACION	24 : 00	31	12	2009	

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL TOMADOR PAGARA LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA, A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA MISMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DE LA POLIZA Y DARA DERECHO A MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DEL CONTRATO Y SUS CERTIFICADOS Y ANEXOS.